



**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 012 -2010-CONCYTEC-SG**

Lima, 16 de setiembre del 2010

**VISTO**, el Memorando No. 1013-2010-CONCYTEC-SG, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Presidencia N° 262-2010-CONCYTEC-P se declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por el Ing. Fernando Ortega San Martín, Director de la Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica, por cuanto no se cumplió con informar al peticionantes sobre la existencia o no de la información requerida al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información;

Que, en el artículo cuarto de la citada Resolución de Presidencia N° 262-2010-CONCYTEC-P, la Presidencia encarga a la Secretaría General determine las responsabilidades por la demora en la entrega de la información a efecto de emitir las acciones correctivas que correspondan;

Que, a efecto de cumplir con el encargo de la Presidencia se debe realizar una investigación administrativa, para establecer las causas de en la demora de la entrega de la información y las responsabilidades administrativas, de ser el caso;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED, señala que la Secretaria General es responsable de la gestión administrativa y técnica del CONCYTEC. Asimismo, el literal e) del Artículo 14° establece entre las funciones de la Secretaria General el expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el por Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la Comisión que tenga el encargo de realizar la investigación administrativa que determine los motivos por los cuáles no se cumplió con informar al Ing. Fernando Ortega San Martín, Director de la Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica sobre la existencia o no de la información requerida al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, así como, las causas de en la demora en la entrega de la información y las responsabilidades administrativas, la que estará conformada por:

- Ing. Eco. Betty Marrujo Astete; quien la presidirá;
- Mag. Victor Carranza Elguera
- Dr. Juan Tarazona Barboza

**RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 012 -2010-CONCYTEC-SG**

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGASE** a la Comisión un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles para que presente ante este despacho el Informe correspondiente. Para estos efectos, la administración del CONCYTEC proporcionará las facilidades que requieran la Comisión para el cumplimiento de sus funciones.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA  
E INNOVACION TECNOLÓGICA

*J. DEL CARPIO S*

Jorge A. Del Carpio Sotinas, Dr. Ing.  
Secretario General (e)

